

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE CREDYCO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ "SALADAR I".

En Murcia , a 8 de Junio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, Don Salvador Palazón Marquina, mayor de edad, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 77.518.476-N, en calidad de consejero delegado de la mercantil Credyco Gestión Global S.L., con CIF B73619066 con domicilio Carril de la condesa 58, Torre Proconsa, Of. 514, 30010 - Murcia

Y de otra parte, Don José López Molina, mayor de edad, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 23.256.577-N en nombre y representación, en su calidad de presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial de Lorquí, "Saladar I", (de aquí en adelante; La Entidad), con domicilio social en la Plaza de la Cerámica, 6, 1º H, 30500 de Molina de Segura, Murcia y tfno.- 986644899

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

EXPONEN

I. Que Credyco es una empresa que está habilitada legalmente y desarrolla su actividad bajo la marca de Credyco, y ofrece a sus clientes, entre otros, el servicio de asesoría en riesgo comercial y recuperación extrajudicial y judicial de impagados.

II. Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración para que las empresas integrantes de La Entidad puedan acceder a los servicios prestados por Credyco en unas mejores condiciones que las ofertadas habitualmente en el mercado y, por ello, convienen obligarse de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio

El presente contrato tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre LA ENTIDAD y Credyco, colaboración que tiene por finalidad permitir que las empresas integrantes de LA ENTIDAD puedan acceder a los servicios prestados por Credyco en unas condiciones preferentes.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Por el presente contrato, LA ENTIDAD se obliga a actuar como entidad colaboradora de Credyco actuando para ello.

- a) Puerta de entrada de las comunicaciones entre Credyco y las empresas pertenecientes a la asociación.
- b) Prestando de esta forma la buena imagen y prestigio de la asociación para el inicio de las relaciones entre Credyco y cada una de las empresas integrantes de la asociación.

2. Por el presente contrato, Credyco se obliga a ofrecer sus servicios profesionales, a las empresas pertenecientes a LA ENTIDAD, a un coste sensiblemente inferior al habitualmente ofrecido al resto del mercado. Este descuento es de un 40% en caso de que el cliente optara por el pago mensual de la cuota (Cuota resultante de 60€ al mes) y de un 50% en caso de que el cliente optara por el pago anual de la cuota (Cuota resultante de 600€ al año).

Entre estos servicios profesionales destacan:

a) Servicio de asesoría y consultoría a empresas y profesionales sobre riesgo comercial. Con esta consultoría las empresas podrán:

- Obtener un perfil crediticio de sus potenciales clientes, proveedores u otras empresas del mercado. Para ello Credyco proporcionará información y niveles de riesgo basada en información oficial proveniente de distintas bases de datos compiladas por Credyco y de nuestras propias investigaciones.
- Minimizar el riesgo de cualquier operación comercial de las empresas mediante el uso de las mejores opciones contractuales asesoradas para ello por Credyco.
- Recibir recomendaciones de gestión para mejorar su ratio de riesgo comercial.

b) Además y, de forma totalmente gratuita, nos haremos cargo de la gestión completa, propia de un despacho de abogados, del proceso de recobro de impagos que tengan dichas empresas. Credyco asume todos los costos de la parte de la labor del abogado.

Toda la labor del equipo jurídico de Credyco en el proceso de recuperación de impagos tendría un coste inicial cero para todas las empresas integrantes de la asociación, ya que Credyco solo cobra de las costas judiciales, a pagar por el sujeto autor del impago, al finalizar efectivamente el proceso.

Todos estos servicios, su naturaleza y sus límites, están supeditados por las estipulaciones expresadas en el contrato de prestación de servicios que CREDYCO firma con el cliente final y que se adjunta anexo al presente acuerdo.

Tercera. Responsabilidades.

Credyco será exclusivamente responsable del servicio prestado, respondiendo así de su licitud, fiabilidad y utilidad ante las empresas integrantes de LA ENTIDAD, con expresa indemnidad para esta última.

En caso de que los servicios de Credyco causaran molestias a las empresas integrantes de LA ENTIDAD o supongan un desmerecimiento del buen nombre y prestigio de LA ENTIDAD, ésta estará facultada para finalizar de forma inmediata este acuerdo de colaboración.

En relación con las anteriores responsabilidades, Credyco exime a LA ENTIDAD de toda responsabilidad por las infracciones o incumplimientos en que esta pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a LA ENTIDAD al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra Credyco, y a indemnizarla de todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para y, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Cuarta. Compensación Económica A La Entidad.

La entidad no recibirá ninguna compensación económica por las obligaciones dimanantes del presente convenio, aunque su cuota como cliente de Credyco le resultará totalmente gratuita mientras se mantenga en vigor el presente convenio de colaboración.

Quinta. Confidencialidad y Datos Personales.

En el cumplimiento de este contrato, Credyco, como proveedor de servicios, podrá recabar datos personales de los usuarios, procediendo a su tratamiento, para lo cual recabará el consentimiento de los usuarios, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles de acuerdo al tratamiento de los datos personales por las disposiciones en materia de protección de Datos de Carácter Personal dejando en todo momento indemne a LA ENTIDAD de cuantas reclamaciones, sanciones, y demás pudieren derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte de Credyco de las mencionadas disposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter personal, no se considerará comunicación de datos el paso de los datos por los servidores de LA ENTIDAD o acceso por parte de ésta o su personal. El acceso de los datos personales por parte de Credyco será aquel que fuere absolutamente indispensable para la prestación de las obligaciones previstas en este acuerdo.

Y se compromete exclusivamente a utilizar los datos a los que acceda a los exclusivos fines de este contrato. Y como potencial encargada de este tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del fichero y en ningún caso aplicará ni utilizará dichos datos con un fin distinto al objeto de este contrato, ni los comunicará, siquiera para su conservación a otras personas.

Credyco, como responsable de los ficheros, hará sus mejores esfuerzos y se obliga a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Credyco, como responsable del tratamiento de los datos de sus propios clientes, se obliga por su parte y en la medida que legalmente sea procedente, a mantener informados de sus derechos a los terceros destinatarios de sus servicios en lo relativo a sus datos de carácter personal. Del mismo modo satisfará a los terceros que así lo requieran sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de datos de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Quinta. Ley y Jurisdicción aplicables.

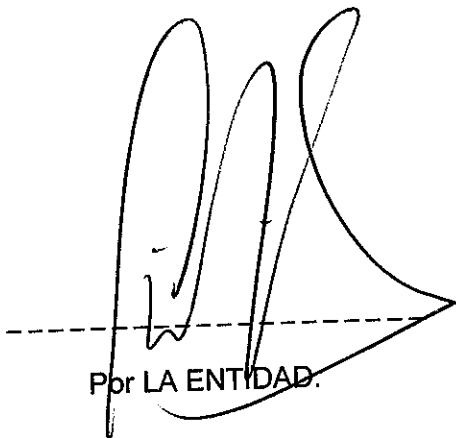
El presente Convenio de Colaboración se regirá por la Ley española. Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo se resolverán definitivamente en los juzgados de Murcia capital.

Sexta. Resolución


Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo, ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo, por incumplimiento grave de las condiciones esenciales de este acuerdo. La existencia del incumplimiento grave será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de un mes para subsanar la causa del incumplimiento. Al final de este plazo si la causa de incumplimiento no hubiera sido subsanada el acuerdo quedará resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción contemplada en la estipulación precedente.

Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, ut supra.



Por LA ENTIDAD.


CREDYCO Basión Cargas GESTIÓN GLOBAL S.L.
C.I.E. B-78619066

Tel. 902 87 60 10 - Fax. 902 94 64 54
www.credyco.com
Por Credyco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REUNIDOS

De una parte, Don Salvador Palazón Marquina con DNI 77518476N en calidad de consejero delegado de la mercantil CREDYCO GESTION GLOBAL S.L., con CIF B73619066 y domicilio social en Carril de la condesa, nº 58 (Ronda Sur), Edificio Torre Proconsa, oficina 514, 30010 Murcia (de aquí en adelante denominada CREDYCO), y que será la empresa prestadora del servicio.

Y de otra parte, D. JOSÉ LÓPEZ MOLINA con DNI 23356577N en calidad de apoderado de la mercantil ENT. COLAB. DE CONSERV. POL. IND. EL SALABARTE con CIF 630370696 y domicilio en PL. DE LA CERAMICA, 6º H - 30500 teléfono nº 968644899 - e-mail JUANJOASESORIAFINER.ES y con persona de contacto SERGIO en adelante, el cliente.

Las partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN:

- I. Que CREDYCO tiene como actividad principal la gestión y el cobro de deudas reconocidas documentalente, así como la asesoría empresarial en riesgo comercial.
- II. Que es intención de las partes establecer una colaboración continua para lo cual han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios.
- III. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las partes, de sus libres y espontáneas voluntades.

ACUERDAN:

1. Objeto:

El objeto del presente contrato es regular las condiciones por las que CREDYCO GESTION GLOBAL S.L. (en adelante CREDYCO), asume la función de la gestión de cobro extrajudicial y judicial de los créditos al cliente así como el asesoramiento empresarial en riesgo comercial.

2. Precio y Forma de pago.

El precio que el cliente deberá abonar a CREDYCO por la realización de los servicios objeto del presente contrato será, según la fórmula de pago elegida, de la siguiente modalidad:

Mensual:	-----	€/mes	+ IVA
Trimestral:	-----	€/trimestre	+ IVA
Semestral:	-----	€/semestre	+ IVA
Anual:	-----	€/año	+ IVA

En todos los casos, la forma de pago será mediante domiciliación bancaria al número de cuenta:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

de la entidad financiera -----

3. Ámbito Geográfico.

CREDYCO se compromete a gestionar, por vía amistosa extrajudicial y judicial, el cobro de créditos comerciales impagados de los que sea acreedora el cliente. La gestión se extiende a todo el territorio nacional.

4. Duración.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de 1 año, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de igual plazo, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con dos meses de antelación a la expiración de cada período de renovación.

D

El Cliente.

D

p.p. Credyco Gestión Global S.L.